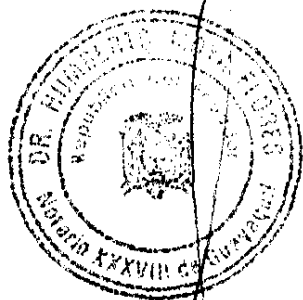
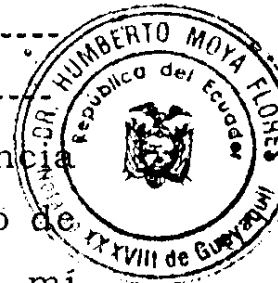




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P05882
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA PLAZA-
MONTECARLO S.A.-----
CUANTIA: USD\$1.000.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores GEOVANNY MAURICIO CHACHA DURAN, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte y MARÍA DOMITILA DURAN GUAMAN por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; en calidad de OTORGANTES; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido los





comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados

que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa

o seducción, me piden que eleve a escritura

pública la siguiente minuta: **MINUTA: "SEÑOR**

NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste la Constitución de una Sociedad Anónima

que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENTEN:

Concurren a la celebración de este contrato y

manifiestan expresamente su voluntad de

constituir la Sociedad Anónima que se denominará

PLAZA-MONTECARLO S.A.; los señores:

GEOVANNY MAURICIO CHACHA DURAN, por sus

propios derechos y MARÍA DOMITILA DURAN

GUAMAN por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La

compañía que se constituye mediante este contrato

se regirá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo

Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los

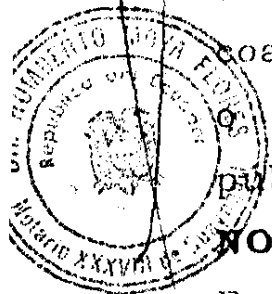
Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA PLAZA-MONTECARLO S.A. -

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO

SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO





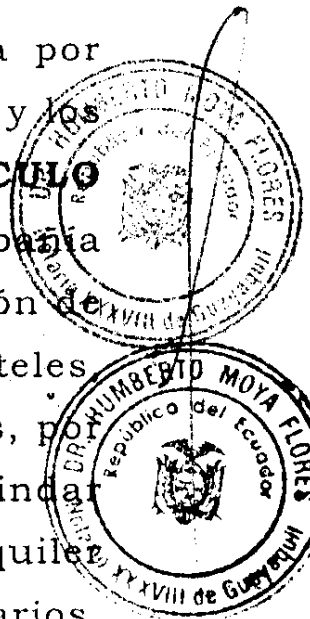
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PRIMERO.- Constituyese en ésta ciudad la Compañía que se denominará: **PLAZA-MONTECARLO S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía

podrá dedicarse a: A la administración y gestión de servicios de alojamiento prestados por Hoteles, Hostelerías, Apart Holetes, Complejos Turísticos, por cuenta propia o por cuenta de terceros; A brindar servicios de Organización de Eventos; Al alquiler de salones para eventos sociales, seminarios, capacitaciones y demás actividades de tipo académicos o recreativas; pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, gobiernos autónomos, prefecturas, entre otros, **conforme a la actividad establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas, o privadas, personas naturales y jurídicas, e inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO**

TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura





el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la República o del Exterior.



CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital

suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero uno a la Un mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

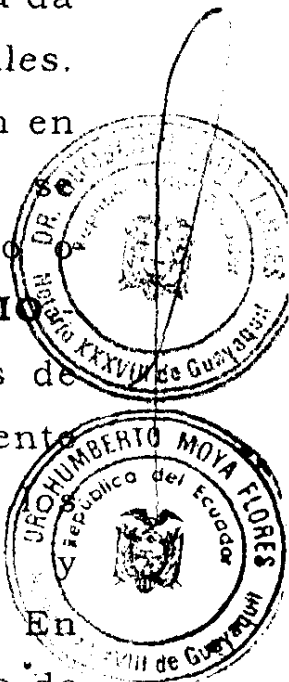
ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde registrarán también los traspasos de dominio pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a accionistas certificados provisionales nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

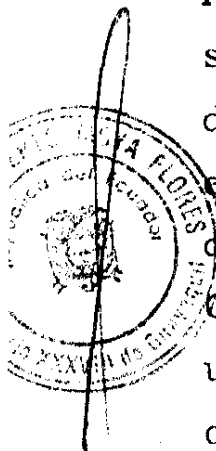
SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El

Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**





ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Tanto para la celebración de las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se hará respetando el Reglamento sobre Juntas expedido por la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

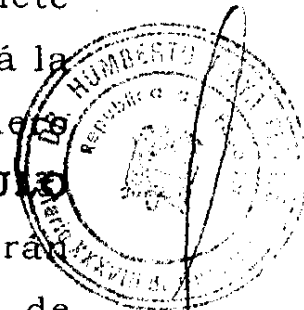
menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**

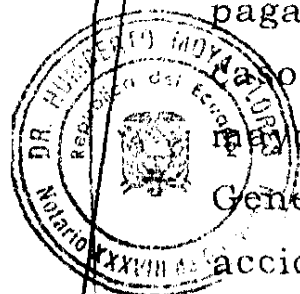
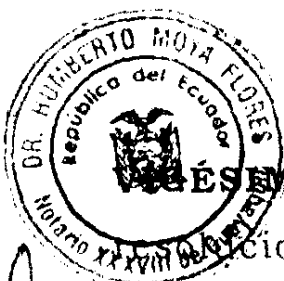
DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTÍCULO**





VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución anticipada de

la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





beneficios; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **i)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

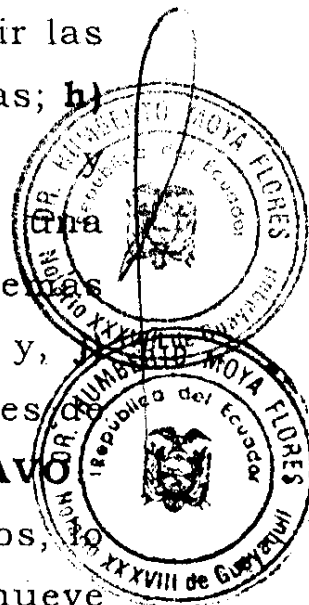
Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

Supervigilar la contabilidad, archivo correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**

Son atribuciones y deberes del o los comisarios, dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.





CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de

la compañía **PLAZA-MONTECARLO S.A.**

declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que

han suscrito un total de UN MIL ACCIONES

ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor

nominal de un dólar de los estados unidos de

América cada una, de manera que el CAPITAL

SUSCRITO con el que se constituye la compañía

PLAZA-MONTECARLO S.A. es de UN MIL 00/100

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US\$1.000.00) el mismo que será depositado en

una cuenta del sistema financiero una vez

constituida la compañía, de acuerdo al siguiente

detalle: El señor GEOVANNY MAURICIO CHACHA

DURAN, por sus propios derechos suscribe

OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una y las paga en

numerario en un cien por ciento del valor de cada

una de ellas; y la señora MARÍA DOMITILA DURAN

GUAMAN, por sus propios derechos, suscribe

DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y

nominativas de un dólar y las paga en numerario

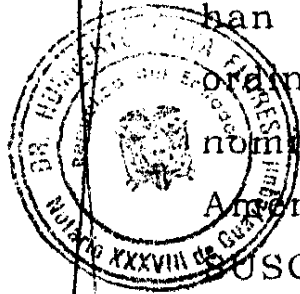
en un cien por ciento de su valor. **Dos.-** Los

accionistas fundadores en forma unánime

acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** al

señor **GEOVANNY MAURICIO CHACHA DURAN**

con los deberes, atribuciones y limitaciones que





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749029

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PLAZA-MONTECARLO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2016 12:00 AM

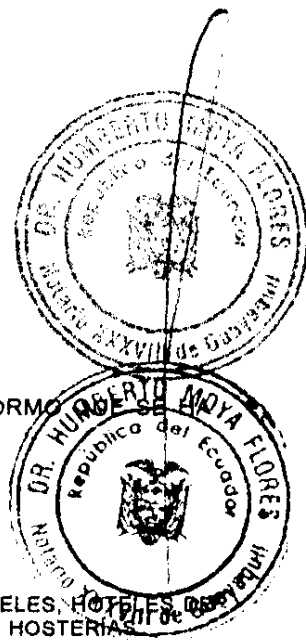
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



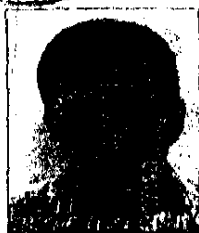
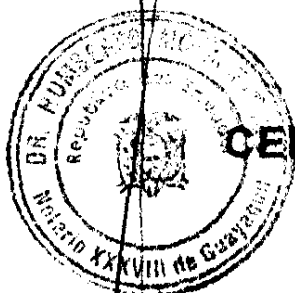


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0102593811

Nombres del ciudadano: CHACHA DURAN GEOVANNY MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALLE BOJORQUE SILVIA MONICA

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 2000

Nombres del padre: CHACHA CARLOS PATRICIO

Nombres de la madre: DURAN MARIA DOMITILA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emitor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.08 10:28:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8798b9b7c9e04a5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 0101712321-1
 DURAN GUAMAN MARIA DOMITILA
 AZUAY SANTA ISABEL
 23-SEPTIEMBRE-1977
 002-0005 00013 F
 AZUAY-SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1980

ECUATORIANA***** E333312242
 DIVERSIDAD
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MIGUEL DURAN
 IDENTIFICACION
 CUSCO 19/06/2009
 19-06-2009
 REN 1411731

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 014
 014-0007 0101712321
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DURAN GUAMAN MARIA DOMITILA
 AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 CUSCO SAN BLAS 8
 CANTON PUNEDOLA ZONA



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 561
 del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente
 que consta de fojas es igual al documento
 que se me exhibe - Guayaquil

DR. Humberto Moya Flores
 NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0101712321

Nombres del ciudadano: DURAN GUAMAN MARIA DOMITILA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/SANTA ISABEL/ZHAGLLI (SHAGLLI)

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DURAN MIGUEL

Nombres de la madre: GUAMAN BEATRIZ

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.08 14:27:20 ECT
Reason: Firma Elec
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-89e8672ee15410



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

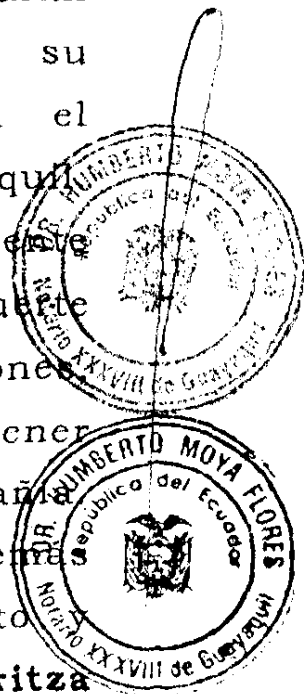


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

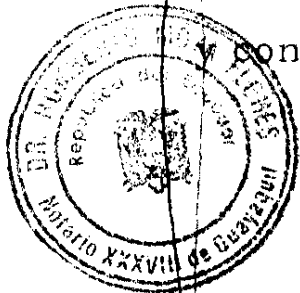
para dichos cargos establece el presente estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su correspondiente inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para realizar todas y cada una de las gestiones diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. **Ab. Maritza**

Muñoz Rocafuerte.- Reg. 8026 C.A.G.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la



aprobaron en todas y cada una de sus partes, se
afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto
y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**



GEOVANNY MAURICIO CHACHA DURAN
Ced. U. No. 0102593811
Cert. Vot. 007-0146



Humberto Moya Flores

MARIA DOMITILA DURAN GUAMAN
Ced. U. No. 0101712321
Cert. Vot. 014-0007

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.382
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:15

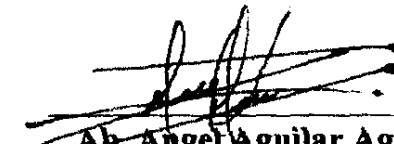
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PLAZA-MONTECARLO S.A.**, de fojas 57.249 a 57.260, Registro Mercantil número 4.967. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PLAZA-MONTECARLO S.A.**, a favor de **GEOVANNY MAURICIO CHACHA DURAN**, de fojas 54.855 a 54.857, Registro de Nombramientos número 14.716.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

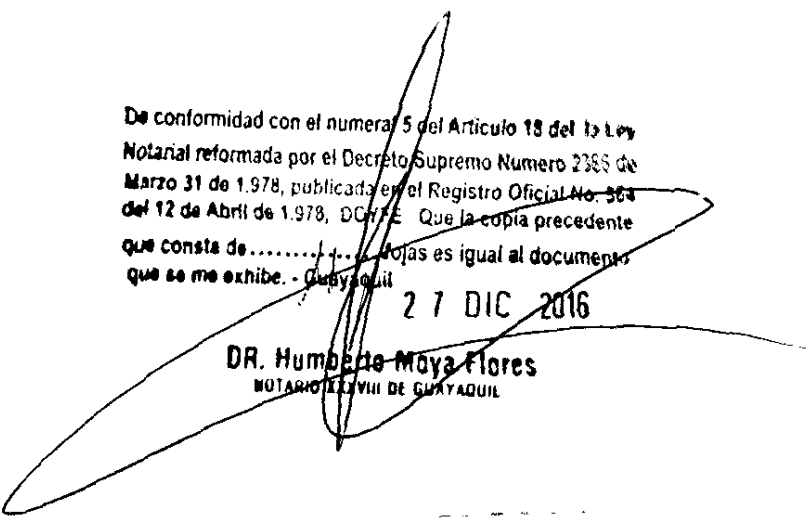
Guayaquil, 23 de diciembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del ~~la~~ Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2385 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 363
del 12 de Abril de 1.978, DCHFE Que la copia precedente
que consta de fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil

27 DIC 2016


DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXVIII DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PLAZA - MONTECARLO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PLAZA - MONTECARLO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
THARUI		LA GARZOTA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Solar 3	47	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	//		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0981270309		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	geovm1980@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	AL LADO HOTEL PLAZA MONTECARLO
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	GEOVANNY FLORENCIO CHACHA DURÁN
	0102593811

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

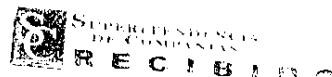
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 ENE 2017

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



27 DIC 2016

Dr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Miguel A
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/DEC/2016 15:49:04 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 41201 - 0
GEOVANNY CHACHA

Expediente: 7749023

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 97

710596
4567